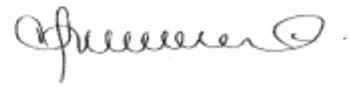


Auto Interlocutorio No. 1047
Radicado No. 2023-00416
Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante: JOSÉ MARTÍN RODRÍGUEZ MEDINA
Demandado: SANDRA PATRICIA VERA GALVÁN

SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, 23 de noviembre de 2023. Se deja constancia que el día 22 de noviembre de 2023 venció el término con el que contaba la parte demandante a través de su apoderado para subsanar la demanda, lo cual no hizo. Pasa a Despacho. **Términos:**

Fecha auto que inadmite la demanda.....14 de noviembre 2023
Notificación por estado.....15 de noviembre de 2023
Términos ejecutoria.....16, 17 y 20 noviembre de 2023
Términos para subsanar.....del 16 al 22 de noviembre de 2023



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 27 de noviembre de 2023

Mediante auto no. 993 del 14 de noviembre de 2023 proferido dentro del proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, presentado a través de apoderado judicial por el señor JOSÉ MARTÍN RODRÍGUEZ MEDINA contra la señora SANDRA PATRICIA VERA GALVÁN se INADMITIÓ la demanda y se concedió a la parte actora cinco (5) días para que subsanara los defectos allí relacionados.

Encuentra el Despacho que, vencido el término para subsanar, la parte demandante nada manifestó a través de su apoderado judicial, razón por la cual, de conformidad con lo determinado por el artículo 90 del C. G. P., deviene el rechazo de la misma.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA de La Dorada,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO presentada a través de apoderado judicial por el señor JOSÉ MARTÍN RODRÍGUEZ MEDINA contra la señora SANDRA PATRICIA VERA GALVÁN, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

Auto Interlocutorio No. 1047
Radicado No. 2023-00416
Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante: JOSÉ MARTÍN RODRÍGUEZ MEDINA
Demandado: SANDRA PATRICIA VERA GALVÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 208 del 28 de noviembre de 2021

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, 4 de diciembre de 2023. El 1° de diciembre de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria